

# **IV JORNADAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION EN CONTROL DE LA HACIENDA PUBLICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE CATAMARCA**

**LA MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS,  
PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DEL TRIBUNAL DE  
CUENTAS**

**15 DE DICIEMBRE 2023**

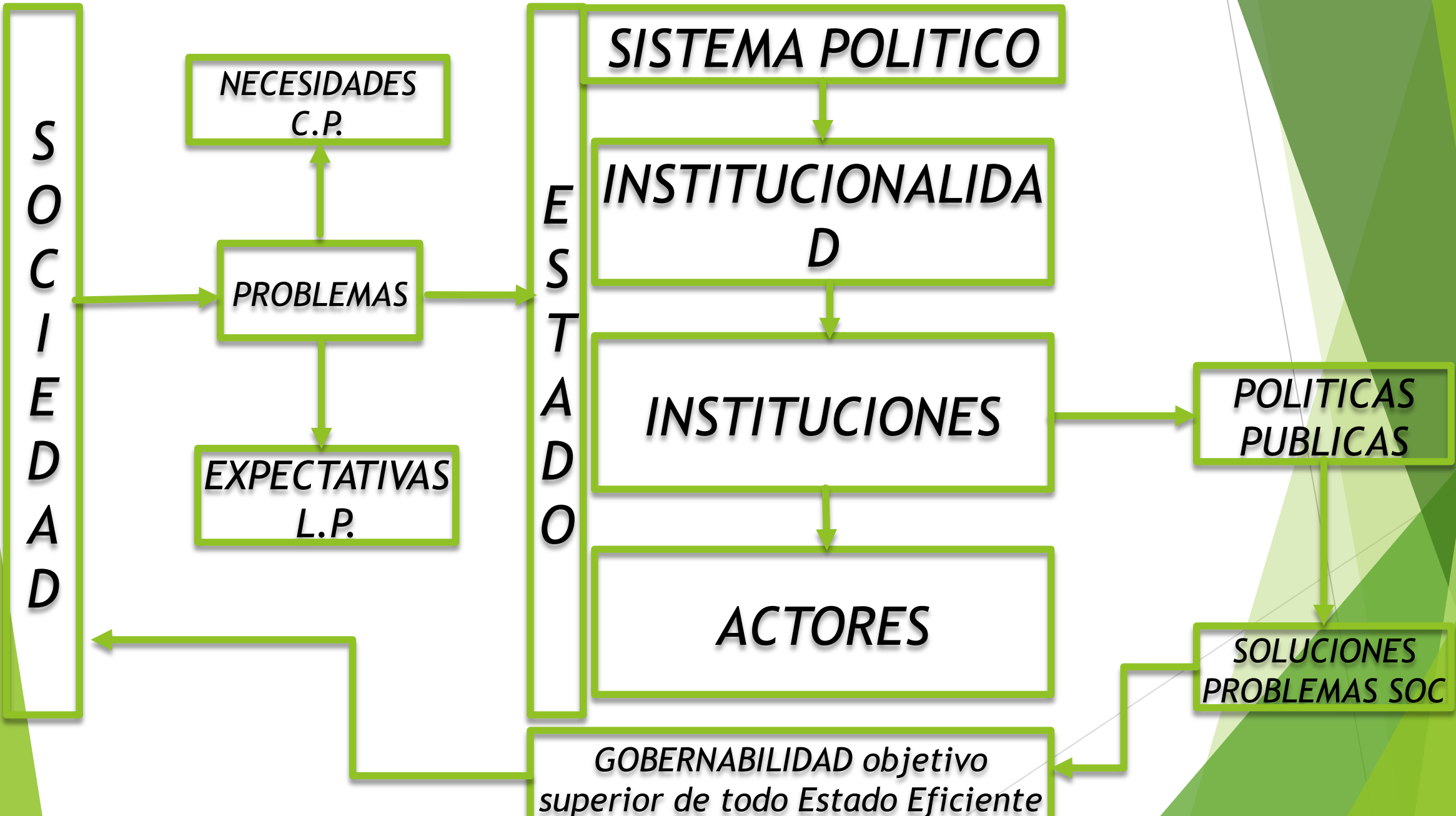
# **IV JORNADAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION EN CONTROL DE LA HACIENDA PUBLICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE CATAMARCA**

**“COMO GESTIONAR LOS ESTADOS PARA LOGRAR  
GOBERNANZA, NUEVO MODELO, RESPONSABILIDA DE  
LOS FUNCINARIOS PUBLICOS Y CAMBIO DE  
RESPONSABLES”**

## **AUTORES:**

**RELATOR CONTABLE DEL T.C. Contador Público Nacional - LUIS NESTOR SEGOVIA**

**JEFE AREA MODERNIZACIÓN. Contador Público Nacional - DAVID ALEJANDRO ZALAZAR**



**Controles de Gestión**  
( En los Municipios a cargo de la C.G,  
o de la Direcc. De Asuntos Municipales  
de Prov.)

Tiene como objetivo general, lograr que las metas fijadas y los resultados planificados puedan concretarse, para dar cumplimiento a las demandas de la ciudadanía.  
Este control consiste en cotejar constantemente lo planeado con lo ejecutado.

Para Asegurar

Cumplimiento  
Metas  
Fijadas

Los beneficios  
para la sociedad

Máximo  
Aprovechamiento  
de los Recursos

El cumplimiento  
de las normas

Las mejoras continuas  
Sistemas y Procesos

CLAD - Nuevo enfoque: G.P.  
**TEORIA DE LA NUEVA GESTION PUBLICA**

*Énfasis de Modernización*

*Rol del Estado:  
Servicio al ciudadano*

*Desarrollo de  
Gestión por  
Resultados*

*Modernización  
de la Gestión  
Pública*

*Enfoque del  
Planeamiento  
Estratégico*

*Control de la  
Gestión  
Evaluación del  
Desempeño*

# *Teoría de la Nueva Gestión Pública Exitosa*

*Para ello debemos determinar*

*Políticas y Planes  
Moderna Gestión*

*El Presupuesto  
Orientado a Resultados*

*Control de Ejecución del  
Presupuesto  
Seguimiento Continuo*

**El ÉXITO o FRACASO de la Gestión depende del obrar del FUNCIONARIO PUBLICO**  
Corresponde Analizar errores para evitar el fracaso

→ Ingresar a la Adm. Pública y no conocer el rol del estado: “Prestar los servicios suficientes y necesarios para lograr el bienestar de la comunidad”

→ La mayoría de ellos ingresan no preocupados por saber cuál es el aporte que con su trabajo en el estado hará a la sociedad - Desempleo

→ Ingresar por medios no legítimos - Nulo

→ Como no conoce el Rol del ESTADO, cumple únicamente con necesidades específicas del cargo, olvidando la función Gral. del Estado

→ Al ingresar, recibe los instrumentos, que no los sabe usar, Malogra la Gestión. Por desconocer la metodología. Ingresar en forma incorrecta- Estado no lo capacita

→ En poco tiempo, no tiene Resultados, nadie los controla ni los mide, cae por desidia personal en la burocracia improductiva

*Cambiar los paradigmas del funcionamiento de la Adm. Pública*

*Burocratizada  
al extremo*

*Desempeño  
Agentes Públicos*

*Patrones  
Culturales*

*Orientan  
su accionar*

*Cumplimiento  
de Normas*

~~*Nivel de productividad  
Servicios de Calidad*~~

*NO Cumple*

*SANCIONADOS*

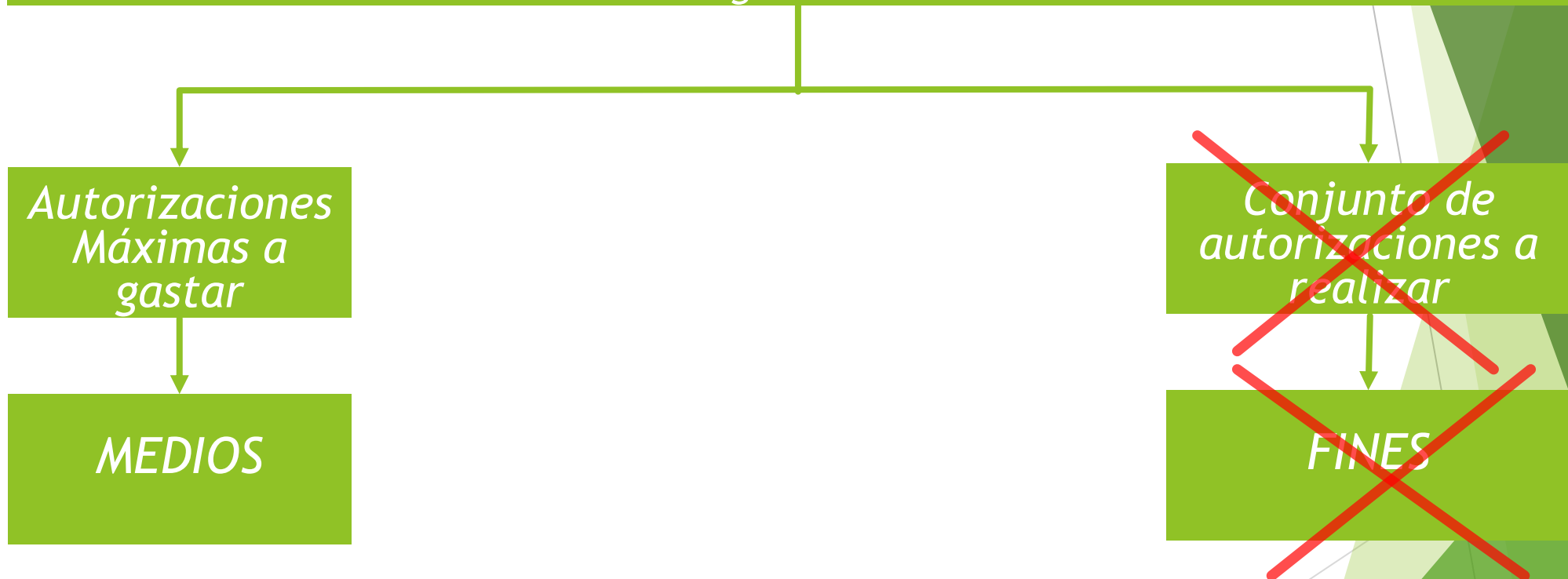
~~*NO Cumple*~~

~~*SANCIONADOS*~~



# PRESUPUESTO

*Agravante*



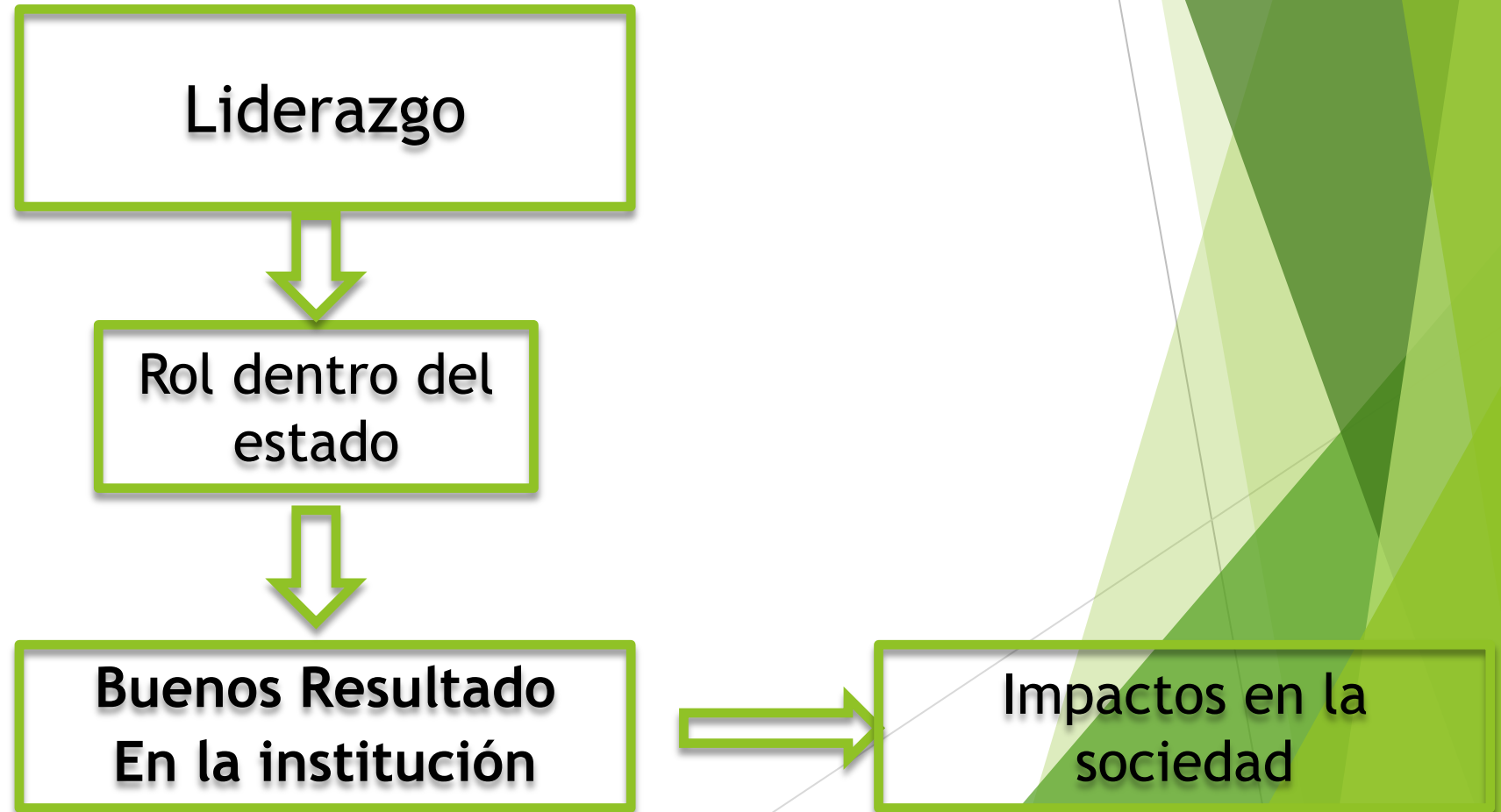
# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Liderazgo

Rol dentro del estado

**Buenos Resultado  
En la institución**

Impactos en la  
sociedad



# ¿Que hacer para alcanzar ese liderazgo?

## Comprender

### No reservado:

1. Grande estadistas
2. Idolos
3. CEOs de grandes empresas
4. Ricos del mundo

### No es mostrar:

1. Importantes títulos académicos
2. Grande patrimonios
3. Grandes Cuentas Bancarias

## Resistir

LA TIRANIA DE  
LO ORDINARIO Y  
LA MEDIOCRIDAD

### Demostrar:

1. Determinación
2. Domino
3. En lo que debo hacer
4. En lo que debo ser

Es un  
ambiente o  
terreno donde  
podemos jugar  
todos

# *Que nos permite*

*Valiosos Objetivos que coinciden con los de la organización*

*Lo imposible es aquello que no se intenta*

*Ajeno a los Cargos; solo lo determina los actos y las acciones*

*LOS LIDERES TIENEN QUE ESTAR EN  
DOS LUGARES*

*LOS LIDERES TIENEN UNA CLARA VISION DE FUTURO*

*NO BASTA*

*Excitar la  
mente*

*Llegar al corazón de  
los hombres y  
mujeres de la Org.*

*Liderar provoca gente feliz y productiva*



*Poder Liderar:*

- a. Profundo Respecto*
- b. Saber escuchar*
- c. Aceptar opiniones*
- d. Ser empático*
- e. Corregir adecuadamente*



*CAPITAL  
SOCIAL*

*Relaciones  
Sociales  
necesarias*

*CONOCER QUE*

*El conocimiento  
no alcanza*

*MAYOR EFECTIVIDAD COMO SERVIDOR  
PUBLICO*

*LAS UNIVERSIDADES NO ENSEÑAN COMO OBTENERLA Y MANENER DE  
CONSERVARLAS*



## RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

- ▶ 1) Ante Los Ciudadanos y ante El Estado Mismo
- ▶ 2) La R. de los F.P. surgió al admitirse la SOBERANIA del pueblo.
- ▶ 3) El concepto de responsabilidad de los funcionarios públicos, es relativamente moderno.
- ▶ 4) Antes de la Revolución Francesa-Gob. Emanados de Dios

# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS CONCEPTOS

REVOLUCION  
FRANCESA



ESTADO DE  
DERECHOS



PODER DE GOBIERNO  
RESPONSABILIDAD



## RESPONSABILIDAD

Debe entenderse como

- Instrumento de control del poder
- Garantía de los Ciudadanos



Primer Mandatario  
Ultimo Funcionario



Principio  
Republicano  
Representativo  
Y Federal

# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Prestación de servicios  
**ESTADO**  
organización idónea

Organos de los  
distintos niveles

**PERSONA JURIDICA  
PUBLICA ESTATAL**

FUNCIONARIO PUBLICO  
Y  
EMPLEADO PUBLICO

La responsabilidad de  
Persona jurídica del  
Estado será  
Siempre **indirecta**

# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS



# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

## TIPOS

### **POLITICA:**

Pertenece al derecho público, específicamente al derecho constitucional. Se instituye a través del juicio político. La principal característica, es que alcanza únicamente a funcionarios de nivel superior y tienen como fin primordial la separación del cargo de dichos funcionarios y el juzgamiento corresponde al poder Legislativo, como actividad judicial (única). Los agentes del estatuto y los agentes fuera de carrera no son pasibles de responsabilidad política.

### **PENAL:**

Pertenece también al derecho público. Se incurre en ella por actos o conductas dolosas o culposas, que constituyen infracciones consideradas “delitos” por el Código Penal o Leyes especiales; y su juzgamiento corresponde al poder judicial. Existen acto, de los funcionarios públicos que además de la responsabilidad civil, el funcionario quede incurso en la responsabilidad penal. El Código enumera algunos delitos que pueden cometer los F.P., tales como abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos, etc. El fallo condenatorio en este caso afecta personalmente al funcionario, porque puede quedar privado de su libertad.

### **CIVIL:**

Se vincula con los daños a terceros ajenos a la Administración por el mal desempeño del funcionario. Puede ser tanto doloso como culposo. El fallo condenatorio, consiste siempre en la obligación de entregar una suma de dinero, es decir que solo afecta su patrimonio.

### **ADMINISTRATIVA PATRIMONIAL:**

Es una derivación de la civil, con la diferencia del sujeto lesionado por su accionar. La civil, cuando es un tercer ajenos a la administración pública el afectado y patrimonial cuando es el ESTADO el sujeto del daño.

# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

*Esta responsabilidad administrativa patrimonial, de los funcionarios públicos, es siempre de naturaleza pública, es decir de derecho administrativo y un capítulo de ella la constituye la **responsabilidad contable**.*

Al constituir materia de  
derecho público local  
las  
**CONSTITUCIONES  
PROVINCIALES**



Fiscalizar la percepción e inversión de los caudales públicos hechos por todos los funcionarios y administradores de la Provincia y municipios  
Fiscalizar y vigilar todas las operaciones y cuentas de las haciendas paraestatales, entendiéndose por tales aquellas entidades de derecho privado en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado o a las cuales éste hubiera asistido garantizando materialmente sus solvencias o utilidad o les haya acordado concesiones, privilegios o subsidios para su instalación o funcionamiento.



**TRIBUNAL  
DE CUENTAS**



**JUICIOS DE CUENTAS:** siendo materia las justificaciones, acreditaciones y documentación de gastos e inversiones.



**JUICIOS DE RESPONSABILIDAD:** la responsabilidad patrimonial del funcionario o agente público por aquellos actos, hechos u omisiones que provoquen perjuicio fiscal, imputable a culpa o negligencia

**EXIMENTES**

*Definición*

*F.P Cumplir*

**SEMANTICAMENTE**

*Liberar de su obligación*

**LOS EXIMENTES ELIMINAN LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA SANCION CORREPONDIENTE**

# *DERECHO ADMINISTRATIVO - (EXIMENTE)*

*Caso fortuito o fuerza mayor*

*Obrar en cumplimiento del deber*

*Incapacidad mental (T. C. no lo prevé)*

*Orden de Autoridad Competente - En ejercicio de la función*

*Error inducido por la administración - Disposición confusa o ilegal*

*Subsanación voluntaria - Antes de la notificación*



## *DERECHO ADMINISTRATIVO - (Atenuantes)*

*Reconocimiento de Responsabilidad - Expresa y por escrito*

*Otros establecidos en normas especiales*

# *LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS*

*ARTICULO N° 34 (EXIMENTE)*

*RESPONSABILIDADES: ARCTICULOS N° 31 AL N° 38*

*LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - (NO SON CAUSALES DE EXIMENTES Y ATENUANTES)*

*ARTICULO N° 51*

*RESPONSABILIDADES: ARTICULOS N° 52 AL N° 53*

*RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE LOS F. P. DEL T .C. ARTICULO N° 57*

# REGIRME SANCIONATORIO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

## ARTICULO N° 24 - Competencias

### SANCIONES:

- 1) INC 9°
- 2) INC 11°
- 3) INC 12°
- 4) INC 13°

### EXIMENTES:

- 1) INC 19°

### ATENUANTES:

- 1) INC 16°

# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REGISTRAR SUS ACTOS

**IMPORTANCIA** de registrar en forma precisa, correcta y suficiente los hechos de los funcionarios públicos de los que deriven afectaciones al patrimonio o bienes del estado.



**Actas de  
Cambio de  
Responsables**

ANTECEDENTES

LEGALES

DOCTRINA  
Y  
JURISPRUDENCIA

no son consideradas como INSTRUMENTOS JURIDICOS para ser utilizados en la GESTION de la HACIENDA PUBLICA.

No obstante esta aseveración, me animo a decir también de que las mismas, fueron relegadas en su gran mayoría, para registrar hecho protocolares, tales como las más importantes diría yo, Las Actas de Toma de Posesión de Mando, que las levantan los Escribanos de Gobiernos de los distintos niveles del Estado, dando fe de que ese acto existió, cumpliendo solamente una obligación formal.

# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REGISTRAR SUS ACTOS

## Actos Administrativos

Desde un punto de vista documental, como un documento de constancia, que son aquellos que contienen una declaración de conocimiento de uno o varios organismos administrativo cuya finalidad es la acreditación de hechos, actos o efectos jurídicos.

Pueden clasificarse, de acuerdo con el objeto de la acreditación que constituye su fundamento en tres clases diferentes: **actas, certificados y certificaciones de actos presuntos.**



Así, definimos a las **Actas** como aquellos documentos en los que se registran determinados hechos, acuerdos o manifestaciones con el fin de obtener con ese procedimiento la prueba de los mismos.

El Principio fundamental, que caracteriza a toda Acta es el de “reflejar la verdad”, entonces su contenido no puede ser modificado sin el expreso consentimiento de las partes que en la misma intervinieron y en su redacción.

# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REGISTRAR SUS ACTOS

## TIPOS

## DE

## ACTAS

### ▶ Actas de los órganos colegiados

Son los documentos registrales de cada sesión celebrada por un órgano colegiado donde debe figurar la relación de asistentes, los puntos del orden del día el lugar y fecha de celebración, así como las deliberaciones habidas y los acuerdos aprobados.

### ▶ Actas de inspección

Documento emitido por funcionarios o agentes que dispongan de la condición de Inspectores o agentes públicos, para acreditar los hechos susceptibles de constituir infracciones administrativas.

### ▶ Actas de comprobación

Documento confeccionado por funcionarios o inspectores, auditores, verificadores o revisores públicos, para registrar la realidad de la existencia de algún o algunos hechos.

### ▶ Actas procedimentales

Son los documentos que acreditan la realización de trámites y actuaciones en procedimientos administrativos por ejemplo el Acta de Cambio de Responsables.

# RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REGISTRAR SUS ACTOS

## NORMATIZACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO EN CATAMARCA

Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 4621 y su modificatoria N° 4637, la que dice “**ARTÍCULO 35°** - **CESACIÓN DE FUNCIONES:** *El funcionario o agente que cese en sus funciones por cualquier causa, quedará eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión. Sus reemplazantes deberán incluir en sus rendiciones las que correspondieren a aquellos. Todo cambio de responsable en la administración, tenencia, conservación, uso o consumo de dinero, valores y otros bienes, deberá hacerse bajo inventario y formalizarse en acta, la que servirá para anotar dicho cambio en los registros pertinentes”.*



Obligatoriedad, precisamente reglamentada en la Acordada T.C. N° 506/79 para la Administración Provincial y las Administraciones Municipales, en cuanto a que se debe labrar acta de toma de posesión de cargo, donde se dejará constancia como mínimo de:

- a) Fecha y Lugar.
- b) Instrumento administrativo que dispone el cambio.
- c) Composición de Saldo de Caja y banco con sus respectivas conciliaciones.
- d) Detalle de gastos pendientes de rendir cuenta.
- e) Estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos.



***Desde pequeños nos han enseñado que el desconocimiento de la ley no nos exime de su cumplimiento. Esto significa que todas las personas están obligadas al cumplimiento de las normas acorde a Derecho aunque no las conozcan. Para ello el Estado se encarga de dar a conocer públicamente todas sus normativas, ya sea en el Boletín Oficial del Estado o en el boletín oficial que corresponda. Es decir, que cuando alguien comete un acto, aunque no supiera que era un delito, se le castigará igualmente. Imaginen Uds. que si esto es una obligación a cumplir por cualquier ciudadano, cuanto más para un funcionario público.***

*Muchas gracias*



DR. LUIS NESTOR SEGOVIA - RELATOR CONTABLE T.C.CATAMARCA  
estudiocontablesegovia@gmail.com